

PUERTO DE MELILLA
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
PRESIDENCIA
ANUNCIO

2515.- El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla adoptó por unanimidad, en su sesión celebrada el día 16 de octubre de 2002, iniciar el proceso de renovación del Consejo de Navegación y Puerto de la Autoridad Portuaria de Melilla, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Apertura de un plazo exposición pública de tres meses para que las instituciones y entidades interesadas puedan presentar solicitudes de renovación o incorporación al Consejo de Navegación y Puerto.

2. Las solicitudes de incorporación o renovación de las instituciones y entidades deberán ir acompañadas de la designación de las personas físicas (titular y suplente) que, en su caso, las representaría.

3. Finalizado el citado plazo, el Presidente de la Autoridad Portuaria elevará propuesta motivada al Consejo de Administración de las instituciones y entidades que, de acuerdo con el Art. 44 de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante, considere que deben estar representados en el Consejo de Navegación y Puerto.

4. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria resolverá las peticiones presentadas.

5. En el mismo acuerdo se realizará el nombramiento de las personas físicas y sus suplentes que representará a cada institución o entidad miembro del Consejo de Navegación y Puerto.

Todo lo cual se pone en conocimiento de las personas interesadas y en las que, además, se aprecie un interés directo y relevante en el buen funcionamiento del Puerto, del comercio marítimo o que puedan contribuir de forma eficaz al mismo, para que en el plazo arriba indicado, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOME, presenten sus solicitudes ante la Autoridad Portuaria de Melilla.

El Presidente. Francisco Sanz García.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 1
EDICTO

2516.- En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a D. Mimoun

Aberkane a Mimoun Aberkane a fin de que en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará en situación de rebeldía procesal.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Mimoun Aberkane, expido el presente En Melilla a 9 de Octubre de 2002.

El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 4
EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2517.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

VISTOS por D./Dña. MARIO ALONSO ALONSO MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia n.º 4 de Melilla y su partido, los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el Número de procedimiento 28/2001 a instancias de SUBEHA SEL-LAM MOHAMED representado por el/la procurador/a D./Dª CRISTINA FERNÁNDEZ ARAGÓN y defendido por el/la Letrado D./Dª CARMEN PALACIOS COBO, siendo parte demandada D./Dª HAMED MOHAMED MOHAMED "BAADAD", habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que, estimando la demanda iniciadora de este procedimiento, debo acordar y acuerdo, con todos los efectos legales inherentes, la separación del matrimonio formado por D.ª SUBEHA SEL-LAM MOHAMED y D. HAMED MOHAMED MOHAMED "BAADAD", que contrajeron el día 25 de febrero de 1989, estableciendo como medidas que han de regular la misma, las consignadas en el Auto de fecha 5 de Julio de 2000, dictado en los autos de Medidas provisionales n.º 157/00 de este Juzgado y que se reproducen en los Antecedentes de esta sentencia. Todo ello sin realizar imposición expresa de las costas procesales.

Todo lo cual se acuerda sin realizar imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.